DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 446/2015

Asunción, 26 de agosto de 2015

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 846/2012

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL HERNANDARIAS 220/66/23 KV, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO"

Contrato N° 5205/2013

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo N° 10. Atribuciones** del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", basándose en el Interno DCP/DVN/022/2015, de fecha 25 de agosto del 2015, respectivamente, por el cual se solicita el parecer jurídico de la Asesoría Legal con relación a la Resolución DNCP N° 2441/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas *"HACE LUGAR PARCIALMENTE a los RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y POR EL CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1742/2015 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015, DICTADA EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE CARATULADO: INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LP 846-12…".*,suscrito con el Consorcio CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.(CONELEC); emite el siguiente parecer:

El Convenio Modificatorio, tiene por objeto aclarar los términos contractuales de la Cláusula 5ta. del Contrato conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que forman parte integrante de los documentos del Contrato N° 5205/13 celebrado entre la ANDE y el Consorcio Concret Mix S.A.- Ocho A S.A. (CONELEC), en virtud a lo dispuesto en la Cláusula 3ra. de la Resolución DNCP N° 2441/15 de fecha 21 de agosto de 2015 emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que recomienda a la ANDE, que dentro del ámbito de su competencia, arbitre todas las medidas necesarias para restablecer la coherencia entre los términos contractuales y las disposiciones de las bases concursales, a los efectos de restablecer la estructura y ecuación económico-financiera del negocio, conforme a lo expuesto en el exordio de la Resolución mencionada. La referida Cláusula queda redactada de la siguiente manera:

5. PRECIOS DEL CONTRATO

El Precio Total de la Prestación, determinado en base a las cantidades y precios indicados en la Lista Referencial de Cantidades y establecido en la Lista de Precios es de G. 106.601.154.335 (ciento seis mil seiscientos un millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco guaraníes), IVA incluido, equivalente a USD 26.334.277,00 (veintiséis millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América), al tipo de Cambio de G./USD

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 446/2015

4.048 (cuatro mil cuarenta y ocho), correspondiente a la cotización del Banco Central del Paraguay de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

La cuota periódica licitada (mensual) queda fijada en USD 344.076,00 (trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) IVA incluido, calculada conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se mantendrá invariable durante la vigencia del Contrato.

El Precio residual, es de G. 17.908.514.000 (diecisiete mil novecientos ocho millones quinientos catorce mil guaraníes), IVA incluido, equivalente a USD 4.424.040,00 (cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América) al tipo de Cambio de G./USD 4.048 (cuatro mil cuarenta y ocho), correspondiente a la cotización del Banco Central del Paraguay de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

La cuota fijada en dólares de los Estados Unidos será abonada en guaraníes equivalente a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (cotización de apertura de operaciones) del día anterior a la fecha de pago, conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones.

Dentro del monto de la cuota se consideran comprendidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y gravámenes vigentes a la fecha de su cotización, asimismo, todos los costos y gastos aduaneros necesarios para la ejecución de la obra.

Al respecto, cuenta con el parecer jurídico de la Asesoría Legal, inserto en el Interno DCP/DVN/022/2015 – Hoja 3, que en su último párrafo expresa: *"Ante el pronunciamiento de la autoridad competente, como medida administrativa de mejor proveer, conforme al alcance de lo resuelto por la DNCP, evidenciamos la necesidad de aclarar el alcance del numeral 5. Precios del Contrato; adecuándolo a las reales disposiciones y condiciones establecidas originalmente en la cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones, sometiéndolo a consideración de la máxima autoridad de la institución, conforme a los trámites de rigor para su instrumentación a través de un convenio modificatorio".*

Por lo tanto, ésta UOC considera que lo mencionado precedentemente, se ajusta al **Artículo 55 Derechos de las Contratantes, inciso b)** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 1, y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Director Interino de la DCP

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 446/2015

ANEXO **PLANILLA DE VERIFICACIÓN – CONVENIO MODIFICATORIO (CM) Art. 55 Ley N° 2051/2003**	
Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 846/2012.
Descripción:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL HERNANDARIAS 220/66/23 KV, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO.
Contrato N°:	5205/2013.
Contratista:	CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A. (CONELEC).
Fecha de suscripción del Contrato:	01/07/2013.
Unidad Administradora del Contrato (UAC):	División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Generación y Transmisión.
Convenio Modificatorio N°:	1.
Objeto del CM:	Aclarar los términos contractuales de la Cláusula 5ta. conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.
Monto del Contrato:	Indicado en el Dictamen.
Monto de la Ampliación:	No Aplica.
Porcentaje del CM:	No Aplica.
Plazo de Ejecución de la Obra:	Dieciocho (18) meses, el cual se contabilizara a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.
Convenios Modificatorios anteriores (N°/Cantidad/Monto):	No Aplica.
Porcentaje total de los CM:	No Aplica.
Informe de Auditoría Interna:	No Aplica.
Vigencia del Contrato:	A partir de la suscripción del mismo, por el término de diez (10) años, que entrara a regir una vez finalizado el plazo establecido para la culminación de la Obra.

Elaborado por: .....
Lic. Jaime A. Miño G.
Jefe Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1

Verificado por: .....
C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dpto. de Verif. Fec. y Normativa
DCP/DVN